

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

00880

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/08869

Ciudad de México, a 28 NOV 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

L.I. ALEJANDRO ENRIQUE MANZANILLA CASANOVA
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA
INTEGRAL DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.
CALLE 20 No. 160 POR CALLE 2 PONIENTE
COL. LERMA, C.P. 24500, CAMPECHE, CAMPECHE
TELÉFONOS: 01 (981) 812 08 13 EXT. 1302, 812 08 15
Y 812 08 16
PRESENTE



Vista la documentación que obra en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) para el proyecto denominado **"Rehabilitación de la Carretera de Acceso al P.A.C. Seybaplaya"** registrado con la clave **04CA2017V0016** y

RESULTANDO:

PRIMERO. - Que el 08 de septiembre de 2017, el **L.I. Alejandro Enrique Manzanilla Casanova**, en su carácter de Director General de la **Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V.** en lo sucesivo la **promovente**, instó ante esta DGIRA el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) para el proyecto denominado **"Rehabilitación de la Carretera de Acceso al P.A.C. Seybaplaya"**, en lo sucesivo el **proyecto**, el cual quedó registrado con la clave **04CA2017V0016**.

SEGUNDO. - Que el 19 de septiembre de 2017, se recibió en esta DGIRA, el oficio número API/DG/749/2017 de fecha 14 del mismo mes y año, a través del cual la **promovente** ingresó la publicación del extracto del **proyecto**, realizada en el periódico denominado

"Rehabilitación de la Carretera de Acceso al P.A.C. Seybaplaya"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V.

Página 1 de 4

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

Dicho

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08869

“Novedades de Campeche” de fecha 14 de septiembre del presente año, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero, fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y con el fin de ser incorporado al expediente técnico – administrativo del **proyecto**.

TERCERO.- Que el 22 de noviembre de 2017, fue recibido en esta DGIRA, el oficio número API/DG/976/2017 de fecha 16 del mismo mes y año, mediante el cual el **L.I. Alejandro Enrique Manzanilla Casanova**, en su carácter de Director General de la **Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V.**, se desistió del PEIA del **proyecto** de mérito, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta DGIRA es competente para pronunciarse en torno al oficio de desistimiento del PEIA instado para el proyecto denominado “**Rehabilitación de la Carretera de Acceso al P.A.C. Seybaplaya**”, atenta a lo previsto en los artículos 2 fracción XX, 18, 19 y 28 del Reglamento Interior de esta Dependencia Federal, y los artículos 2, 16 fracción X y 57 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- Que en el oficio de cuenta, se aprecia que quien se desiste del procedimiento administrativo para el **proyecto** de mérito es el **L.I. Alejandro Enrique Manzanilla Casanova**, en su carácter de Director General de la **Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V.**, que es la instancia **promoviente** del citado **proyecto**.

Al respecto, el Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), prevé en su numeral 50, fracción I que, todo promoviente que decida no ejecutar una obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría para que ésta proceda a archivar el expediente que se hubiere integrado, si la comunicación se realiza durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por su parte, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la legislación ambiental federal, prevé en su artículo 57, fracción II que pone fin al

“Rehabilitación de la Carretera de Acceso al P.A.C. Seybaplaya”
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V.

Página 2 de 4

Praxis

08880

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08869

procedimiento administrativo, el desistimiento; numeral que a continuación se transcribe para pronta referencia:

“ARTÍCULO 57. Ponen fin al procedimiento administrativo:

...

II. El desistimiento;

...”

En ese sentido, y toda vez que el **L.I. Alejandro Enrique Manzanilla Casanova**, en su carácter de Director General de la **Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V.**, ha comunicado por escrito el desistimiento del trámite iniciado para el **proyecto** registrado con la clave **04CA2017V0016**, se ha actualizado una causal para dar por finalizado el procedimiento administrativo en que se actúa, situación que, con fundamento en los artículos 35, 36 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá notificarse a la **promovente**, a través del **L.I. Alejandro Enrique Manzanilla Casanova**, en el domicilio señalado para tal efecto.

Por lo antes expuesto y fundado, esta DGIRA

ACUERDA:

PRIMERO.- Finalizar el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental instado para el proyecto denominado “**Rehabilitación de la Carretera de Acceso al P.A.C. Seybaplaya**”, registrado con la clave **04CA2017V0016**, promovido por la **Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V.**, en virtud de que se actualizó la figura de desistimiento del procedimiento administrativo.

SEGUNDO.- Archivar en su oportunidad, el presente asunto como total y definitivamente concluido.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo, al **L.I. Alejandro Enrique Manzanilla Casanova**, en su carácter de Director General de la **Administración Portuaria Integral**

“Rehabilitación de la Carretera de Acceso al P.A.C. Seybaplaya”
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V.

Página 3 de 4

Dados

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/08869**

de Campeche, S.A. de C.V., en el domicilio señalado para tal efecto, con fundamento en los artículos 2, 36, 38 y 39 de la LFPA.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ALFONSO FLORES RAMÍREZ

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.e.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas.- Gobernador Constitucional del Estado de Campeche.-
gestion@campeche.gob.mx
Lic. Raúl Armando Uribe Haydar.- Presidente Municipal de Champotón. municipio@champon.gob.mx
Dr. Guillermo Javier Haro Bélchez.- Procurador Federal de Protección al Ambiente.- Presente.
Bíol. Ignacio Millán Tovar.- Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA.- Presente.
Lic. Roberto Iván Alcalá Ferráez.- Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Campeche.-
roberto.alcala@campeche.gob.mx
Lic. Rocío Adriana Abreu Artiñano.- Delegada de la SEMARNAT en el estado de Campeche.- Presente.
M. en C. Luis Enrique Mena Calderón.- Delegado Federal de la PROFEPA en el estado de Campeche.- Presente
C.c.p. Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Proyecto: 04CA2017V0016
Consecutivo: 04CA2017V0016-4
DGIRA's: 1708734 y 1710604.

MCCR/JAGV/DMGE

"Rehabilitación de la Carretera de Acceso al P.A.C. Seybaplaya"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V.
Página 4 de 4